

<b>Resolución de reintegro parcial por renunciaciones</b>	<b>Exp. UPV - GJIDI/2018/A/180 Coord.: RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ</b>
<b>SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL</b>	
<b>Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4</b>	<b>Línea: S823300</b>

Vistas las solicitudes de renuncia presentadas por RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-180, de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) en relación con la subvención de referencia, para la anualidad 2019, y sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8603, de 31/07/2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm 8290, de 09/05/2018), se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, subvenciones GJIDI-2018).

**TERCERO.-** Por Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentra la concedida al expediente GJIDI-2018-A-180, de la UPV, por importe de 7.767,44 euros para 2018 y de 54.372,07 euros para 2019 (62.139,51 euros en total).

Con fecha de 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, con incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad, pero sin afectar al expediente de referencia.

**CUARTO.-** Con fecha de 09/07/2019, JOSÉ ESTEBAN CAPILLA, representante legal de la UPV, presenta solicitud de prórroga de la subvención GJIDI-2018 que tiene concedida dicha entidad. Con respecto al personal contratado con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, se solicita prórroga únicamente para dos de las tres personas que están contratadas, la técnica ÁNGELA MORELLA AUCEJO y el técnico ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU, no incluyendo en la solicitud de prórroga a la técnica SONIA CALABUIG HERNÁNDEZ, cuyo contrato finalizará el 15/11/2019.

**QUINTO.-** Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio general 16/11/2019, para el expediente GJIDI-2018-A-180, de la UPV, por los importes que figuran a continuación:

EXPEDIENT / EXPEDIENTE	NOM / NOMBRE	1R COGNOM / 1º APELLIDO	2N COGNOM / 2º APELLIDO	CÀRREC / CARGO	ENTITAT / ENTIDAD	ANY 2019 / AÑO 2019	ANY 2020 / AÑO 2020	ANY 2021 / AÑO 2021
GJIDI/2018/A/180	RAMÓN	MARTÍNEZ	MÁÑEZ	Coordinador	UPV	5.332,46 €	37.327,24 €	0,00 €
GJIDI/2018/A/180	ALBERTO MANUEL	VENDRELL	BERNABEU	Contratado	UPV	2.666,23 €	18.663,62 €	0,00 €
GJIDI/2018/A/180	ANGELA	MORELLA	AUCEJO	Contratada	UPV	2.666,23 €	18.663,62 €	0,00 €

**SEXTO.-** Durante la comprobación y examen de la documentación correspondiente a la justificación económica de la anualidad 2019, de las subvenciones GJIDI-2018 de la UPV, se observa que existen dos renunciaciones en dos de los contratos financiados con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, el contrato correspondiente a la técnica SONIA CALABUIG HERNÁNDEZ y el contrato correspondiente al técnico ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU, de las cuales este órgano gestor no tenía constancia y se instó a la entidad para que, a la mayor brevedad posible, las presentara formalmente para poder regularizar la situación económica de los mismos.



**SÉPTIMO.-** Con fecha de 28/05/2020, RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ, coordinador responsable del expediente GJDI-2018-A-180, de la UPV, presenta expedientes completos de renuncia a las subvenciones GJDI-2018, para dos de los técnicos contratados con cargo a este expediente. La fecha de efectos de la renuncia de la técnica SONIA CALABUIG HERNÁNDEZ es de 24/05/2019 y la fecha de efectos de la renuncia del técnico ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU es de 18/11/2019.

**OCTAVO.-** En la fecha en que se resuelve aceptar las renunciaciones presentadas por la UPV, el 24/06/2020, se comprueba que el pago de la anualidad 2019 de las subvenciones GJDI-2018, concedida a la UPV por Resolución de 01/10/2018 y las anualidades 2019 y 2020 correspondiente a las prórrogas concedidas por Resolución de 15/11/2019, se encontraban en la siguiente situación:

- El pago de la anualidad 2019, de la subvención GJDI-2018, para la financiación del contrato de la técnica SONIA CALABUIG HERNÁNDEZ, del expediente de referencia, se efectuó el 18/02/2020.
- El pago de la anualidad 2019, de la prórroga de la subvención GJDI-2018, para la financiación del contrato del técnico ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU, del expediente de referencia, se efectuó el 16/06/2020.
- El pago de la anualidad 2020, de la prórroga de la subvención GJDI-2018, para la financiación del contrato del técnico ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU, del expediente de referencia, estaba en situación contable de propuesta de pago, fase K FLA20, lo que no permitía iniciar el procedimiento de reintegro parcial hasta que el pago material se efectuase, circunstancia que se produjo el pasado 07/08/2020.

Del importe abonado a la entidad, **para la anualidad 2019**, que asciende a 503.346,37 euros, procede iniciar el procedimiento de reintegro, para el contrato de SONIA CALABUIG HERNÁNDEZ, del expediente de referencia, por el importe correspondiente a la diferencia existente entre el periodo de vigencia de la subvención concedida y el periodo efectivamente disfrutado, de conformidad con el cuadro que figura al final de este apartado.

Del importe abonado a la entidad, **para la prórroga de la anualidad 2019**, que asciende a 55.759,58 euros, procede iniciar el procedimiento de reintegro, para el contrato de ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU, del mismo expediente, por el importe correspondiente a la diferencia existente entre el periodo de vigencia de la subvención concedida para esta anualidad y el periodo efectivamente disfrutado, de conformidad con el cuadro que figura al final de este apartado.

Del importe abonado a la entidad, **para la anualidad 2020**, que asciende a 390.317,23 euros, procede iniciar el procedimiento de reintegro, para el contrato de ALBERTO MANUEL VENDRELL BERNABEU, del mismo expediente, por el importe correspondiente a la diferencia existente entre el periodo de vigencia de la subvención concedida y el periodo efectivamente disfrutado de conformidad con el cuadro que figura a continuación:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	ANUALIDAD	IMPORTE	FECHA RENUNCIA	FECHA FIN ANUALIDAD	DÍAS REINTEGRO	IMPORTE REINTEGRO
SONIA	CALABUIG	HERNÁNDEZ	2019	18.663,62 €	24/05/2019	15/11/2019	175	10.368,68 €
ALBERTO M.	VENDRELL	BERNABEU	2019	2.666,23 €	18/11/2019	31/12/2019	43	2.547,73 €
ALBERTO M.	VENDRELL	BERNABEU	2020	18.663,62 €		15/11/2020	315	18.663,62 €
<b>TOTAL REINTEGRO</b>								<b>31.580,03 €</b>

**NOVENO.-** Practicada la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro con fecha 02/09/2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

**DÉCIMO.-** Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORTE INTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS DE DEMORA	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
10.368,68 €	19/02/2020	17/9/2020	212	3,75%	225,84 €	10.594,52 €
2.547,73 €	17/06/2020	17/9/2020	93	3,75%	24,34 €	2.572,07 €
18.663,62 €	08/08/2020	17/9/2020	40	3,75%	76,70 €	18.740,32 €
31.580,03 €				<b>TOTALES</b>	<b>326,88 €</b>	<b>31.906,91 €</b>



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Para dictar la presente Resolución es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019).

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

*a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*

*b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”*

**TERCERO.-** Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**QUINTO.-** Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 31.906,91 euros, a la Universidad Politécnica de Valencia, con CIF: Q4618002B, de la subvención que tiene concedida para las anualidades 2019 y 2020, para el expediente GJIDI-2018-A-180, mediante la Resolución de concesión de 01/10/2018 y Resolución de prórroga de 16/11/2019.

**SEGUNDO.-** El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN**